



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE**
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **29 DIC. 2008**

VISTO: La propuesta del Ministerio de Turismo y Deporte para la renovación del contrato de arrendamiento de obra con el Sr. Héctor Acosta García.-----

RESULTANDO: Que el precio a abonarse será de \$ 242.392,80 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos con 80/100) más I.V.A., que se abonará en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 20.199,40 (pesos uruguayos veinte mil ciento noventa y nueve con 40/100) más I.V.A., a valores de enero de 2008, reajutable en igual fecha y porcentaje que los aprobados para los funcionarios de la Administración Central.-----

CONSIDERANDO: I) Que se considera fundamental para el desarrollo de los objetivos del Ministerio de Turismo y Deporte la continuidad en la elaboración de un producto que comprenda el análisis, selección, clasificación, seguimiento histórico, ordenamiento y archivo de la documentación, tanto nacional como internacional, referida a los cometidos de Ministerio de Turismo y Deporte, en el marco de los planes estratégicos y objetivos definidos por el mismo.-----

II) Que del curriculum adjunto surge que posee gran versación, idoneidad y experiencia en el área para la que se le renovará la contratación, reuniendo las condiciones requeridas para los trabajos a efectuar.-----

III) Que en el Ministerio de Turismo y Deporte existe imposibilidad de realizar la tarea objeto del contrato con personal propio.-----

124/08

2008/16597

IV) Que la renovación de la contratación se hace en forma directa al amparo de lo dispuesto por el artículo 35° del TOCAF 96 y la erogación resultante será atendida con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales, que cuenta con disponibilidad suficiente, habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 1741 por el ejercicio 2008.-----

V) Que se remitieron los presentes obrados a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la que en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, observa la renovación de contrato de arrendamiento de obra y sin perjuicio de que la misma ya ha sido autorizada por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de enero de 2008, debe tenerse presente que las renovaciones sucesivas de este tipo de vínculo estaría poniendo de manifiesto un incumplimiento del obligado a entregar un producto en un plazo determinado, o bien una descentralización del contrato.-----

VI) Que la Asesoría Ministerial, en informe de fecha 9 de setiembre de 2008, expresa no compartir que la renovación del contrato significaría un incumplimiento o una desnaturalización de contrato, dado que la obra es inescindible y si está incompleta no puede reputarse cumplida, por lo que no satisface el interés del arrendatario y, por ende, es inútil pretender que los avances de obra o cumplimiento parciales, puedan conformar a éste o condicionen la culminación de la obra; por el contrario, ésta debe favorecerse posibilitando la renovación de los contratos.-----

VII) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil, que en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en informe de fecha 30 de setiembre de 2008, reitera la observación realizada oportunamente respecto de la renovación de contrato de arrendamiento



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO**

de obra que se procesa, no existiendo ningún elemento nuevo que justifique modificar el criterio referido.-----

VIII) Que la Contaduría General de la Nación con fecha 27 de octubre de 2008, expresa que toda renovación de contrato de obra implica o bien un incumplimiento o bien un arrendamiento de servicios, lo cual resulta en una desnaturalización del mismo, por lo que se deberá justificar fehacientemente.-----

IX) Que se sometieron las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República, el que en sesión de fecha 19 de noviembre de 2008, acordó observar el gasto en virtud que las sucesivas renovaciones de una contratación con idéntico objeto que la anterior indica una desnaturalización del tipo contractual, que lo transforma en un arrendamiento de servicios; que en consecuencia, de acuerdo con el monto de la contratación y el tipo contractual arrendamiento de servicios, debió seguirse el procedimiento competitivo previsto en el artículo 33 del TOCAF; y que incluso aunque se llegara a considerar la renovación como un arrendamiento de obra, corresponde señalar que la renovación se inscribe en un contrato originalmente observado por este Tribunal considerando que no se había acreditado la notoria competencia o experiencia, fehacientemente comprobada, por lo que en ese sentido la renovación no subsanaría la observación realizada en su oportunidad.-----

X) Que en virtud de la necesidad del Ministerio de Turismo y Deporte de contar con el concurso del Señor Héctor Acosta García, conforme a lo dispuesto por el Artículo 211 de la Constitución de la República, se procederá a insistir en el gasto que por la presente se autoriza.-----

ATENCIÓN: A lo expresado, a los dictámenes que anteceden y a lo

dispuesto por el artículo 37 de la Ley 16.127, de fecha 7 de agosto de 1990, artículo 15 de la Ley 16.462, de fecha 11 de enero de 1994, artículo 22 de la Ley 17.930, de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley 18.046, de fecha 24 de octubre de 2006, el artículo 35 del TOCAF, y por el artículo 211 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E

- 1)** Autorízase al Ministerio de Turismo y Deporte a renovar la contratación en régimen de arrendamiento de obra al Sr. Héctor Acosta García, C.I. 975.968-4, C.C. BDB 71.880, con el objeto de continuar la elaboración de un producto que comprenda el análisis, selección, clasificación, seguimiento histórico, ordenamiento y archivo de la documentación, tanto nacional como internacional, referida a los cometidos del Ministerio de Turismo y Deporte, en el marco de los planes estratégicos y objetivos definidos por el mismo.-----
- 2)** El plazo del contrato será de un año y comenzará a regir a partir del 1° de agosto de 2008 hasta el 31 de julio de 2009.-----
- 3)** El precio del mismo asciende a la suma de \$ 242.392,80 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos con 80/100) más I.V.A., que se abonará en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 20.199,40 (pesos uruguayos veinte mil ciento noventa y nueve con 40/100) más I.V.A., a valores de enero de 2008, reajutable en igual fecha y porcentaje que los aprobados para los funcionarios de la Administración Central, atendándose el gasto con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales, que cuenta con



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO**

disponibilidad suficiente, habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 1741 por el ejercicio 2008.-----

- 4) Insístese en el gasto que por la presente resolución se autoriza.-----
- 5) Comuníquese, pase a la División Financiero Contable del Ministerio de Turismo y Deporte y siga a Recursos Humanos a sus efectos. Hecho, publíquese en la página electrónica del Ministerio de Turismo y Deporte.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

